

ACTA DE SESIÓN No. CD-6/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Héctor Gustavo Villatoro; las señoras Directoras y Superintendentes Adjuntas, licenciadas: Ana Lissette Cerén de Barillas-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, Karina Guadalupe Burgos de Olivares- Superintendente Adjunta de Pensiones, Claudia Judith Maceda de Alegría- Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero y el señor Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, el señor Presidente del Consejo Directivo informa el nombramiento de las licenciadas Karina Guadalupe Burgos de Olivares como Superintendente Adjunta de Pensiones y Claudia Judith Maceda de Alegría como Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, a quienes se les da la cordial bienvenida como miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero. Acto seguido se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de las características de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Ana Cero Uno.
- II. Solicitud de autorización presentada por Banco Atlántida El Salvador, S.A. para adquirir 11,999 acciones que representan el 99.99167% del capital social de la sociedad en proceso de constitución a denominarse "Atlántida Titularizadora, S.A."
- III. Información confidencial.
- IV. Solicitud de autorización de fusión de las sociedades Seguros e Inversiones, S.A., como sociedad absorbente y Seguros SISA SV, S.A., como sociedad absorbida.
- V. Solicitud de autorización para la modificación del Pacto Social de Seguros e Inversiones, S.A. por fusión y absorción con Seguros SISA SV, S.A.

- VI. Presentación de reformas al Reglamento Interno de Trabajo, para conocimiento y aprobación.
- VII. Información reservada, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA CERO UNO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de modificación de las características de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Ana Cero Uno, presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 44, 45, 47 y 71 de la Ley de Titularización de Activos, 16 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo: 1) La modificación de la característica "Respaldo de la Emisión" y 2) La Modificación del Contrato de Titularización de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Ana Cero Uno (VTHVASA01), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Santa Ana Cero Uno (FTHVASA01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo y 2) El Testimonio de Escritura Pública del contrato a modificar;

III) Adviértase a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.** En el punto I actúa como Director Propietario el licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, en representación del licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A. PARA ADQUIRIR 11,999 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 99.99167% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN A DENOMINARSE "ATLÁNTIDA TITULARIZADORA, S.A."

El Consejo Directivo después de conocer y analizar los informes correspondientes, relacionados con la solicitud de autorización presentada por Banco Atlántida El Salvador, S.A. para adquirir 11,999 acciones que representan el 99.99167% del capital social de la sociedad en proceso de constitución a denominarse "Atlántida Titularizadora, S.A.", y CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el artículo 24 de la Ley de Bancos establece que los bancos podrán invertir en acciones de sociedades salvadoreñas de capital, sujeto a la autorización de la Superintendencia, y que se trate de casas de cambio de moneda extranjera, casas de corredores de bolsa, emisoras de tarjetas de crédito, almacenes generales de depósito, sociedades que presten servicio de pago, custodia y transporte de valores y otras sociedades que ofrezcan servicios complementarios a los servicios financieros de los bancos;

III) Que mediante escrito de fecha 4 de enero de 2021, suscrito por los representantes y delegados de la Junta Directiva de Banco Atlántida El Salvador, S.A., presentaron solicitud de autorización para que ese Banco adquiriera 11,999 acciones que

representan el 99.99167% del capital social de la sociedad en proceso de constitución a denominarse "Atlántida Titularizadora, S.A."; y

IV) Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca la solicitud de autorización presentada por Banco Atlántida El Salvador, S.A., para adquirir 11,999 acciones que representan el 99.99167% del capital social de la sociedad en proceso de constitución a denominarse "Atlántida Titularizadora, S.A."; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Banco Atlántida El Salvador, S.A., para invertir en la sociedad en proceso de constitución a denominarse "Atlántida Titularizadora, S.A.", mediante la adquisición de 11,999 acciones que representan el 99.99167% de su capital social;

II) Comunicar el romano I) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes; y

III) Adviértase a Banco Atlántida El Salvador, S.A., que no obstante estar habilitado para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultado a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.** En la presentación del punto II se incorpora a la sesión el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

III) Información confidencial. (Art. 24, literales b. y d. LAIP.)

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES SEGUROS E INVERSIONES, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y SEGUROS SISA SV, S.A., COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar los informes correspondientes relativos al análisis de la solicitud de autorización de fusión de las sociedades Seguros e Inversiones, S.A., como sociedad absorbente y Seguros SISA SV, S.A., como sociedad absorbida, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar entre otros el inicio de operaciones, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto;

II) Que el artículo 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, estipula que si una sociedad de seguros deseara modificar su pacto social en razón de un acuerdo de fusión

tomado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, deberá remitir certificación del mismo a esta Superintendencia, para verificar que la solicitud reúne los requisitos legales del caso y autorice la modificación;

III) Que los artículos 315 y siguientes del Código de Comercio, establecen que hay fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras, siendo que la nueva sociedad o la incorporante, adquiere los derechos y contrae todas las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas;

IV) Que el artículo 36 de la Ley de Competencia establece que, cuando se trate de concentraciones que son llevadas a cabo por agentes económicos sujetos a la fiscalización de esta Institución, la Superintendencia de Competencia deberá emitir opinión de carácter vinculante sobre su procedencia de conformidad a lo establecido en la ley antes citada;

V) Que la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-015-S/CE/R-2019/RES del 20 de enero de 2020, resolvió entre otros aspectos, autorizar la solicitud de concentración económica presentada por Imperia Intercontinental Inc., Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. y The Bank of Nova Scotia, consistente en la adquisición por parte de Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V., del capital social que The Bank of Nova Scotia posee en Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, S.A.; por lo que la operación reuniría en un mismo grupo a Seguros e Inversiones, S.A., como sociedad absorbente y la sociedad Scotia Seguros, S.A., hoy denominada Seguros SISA SV, S.A., como sociedad absorbida, la cual fue declarada firme por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia mediante resolución dictada el 22 de enero de 2020;

VI) Que el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-4/2020 del 23 de enero de 2020, autorizó el inicio del proceso de fusión por absorción por parte de Seguros e Inversiones, S.A., como sociedad absorbente y la sociedad Scotia Seguros, S.A., hoy denominada Seguros SISA SV, S.A., como sociedad absorbida; y

VII) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la fusión por absorción entre Seguros e Inversiones, S.A., como sociedad absorbente y Seguros SISA SV, S.A., como sociedad absorbida; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar la fusión de las sociedades Seguros e Inversiones, S.A. y Seguros SISA SV, S.A., siendo la primera la absorbente, adquiriendo por lo tanto, todos los derechos y

obligaciones de la sociedad absorbida, manteniendo la autorización para operar en todos los ramos de seguros generales y de personas autorizados por esta Superintendencia; y

II) Adviértase a Seguros e Inversiones, S.A. y Seguros SISA SV, S.A., que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE SEGUROS E INVERSIONES, S.A. POR FUSIÓN Y ABSORCIÓN CON SEGUROS SISA SV, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social por fusión por absorción con SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal e), y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación de su Pacto Social por fusión por absorción con SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificación que recae en las cláusulas: V), denominada "CAPITAL SOCIAL", para reflejar el capital resultante del proceso de fusión, pasando de un capital social de DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,000,000.00), a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,640,000.00), representado y dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL ACCIONES, comunes y nominativas, de un valor nominal de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y en las cláusulas XVI y XXVI, denominadas "REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCION Y REMOCION" y "DEL SECRETARIO", respectivamente; reuniendo en un solo texto todas las cláusulas del Pacto Social de la sociedad absorbente;

II) Autorizar la modificación del Asiento Registral de Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores, Emisión de Valores, Sociedades y personas que prestan servicios relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones y el Registro de Entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las

referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, así como autorizar la cancelación de los asientos registrales de Seguros SISA SV, Sociedad Anónima, en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, Emisores de Valores, Emisión de Valores, Sociedades y personas que prestan servicios relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones y el Registro de Entidades que promuevan y coloquen en forma masiva pólizas de seguros, debiendo la sociedad absorbente, como requisito previo para otorgar las modificaciones y cancelaciones a los asientos registrales, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación por fusión debidamente inscrito en el Registro de Comercio y pagar los derechos de registro por la autorización de fusión de entidades supervisadas que corresponde a US\$1,000.00;

III) Previo a inscribir la Escritura de Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio, deberá presentarla a la Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

IV) Autorizar la modificación en el asiento registral de Emisiones de Valores, del monto de la emisión de acciones que representan el capital social de Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, para lo cual se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable en el plazo de 60 días a partir de la comunicación de este acuerdo; y

V) Adviértase a Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

VI) PRESENTACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

El Consejo Directivo, después de analizar la propuesta presentada por la Gerencia de Talento Humano, encaminada a que se conozca y se aprueben las reformas al Reglamento Interno de Trabajo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 15 letra o) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: Que la propuesta de reforma es beneficiosa para que todos los empleados gocen las vacaciones anuales y no se recargue a los demás colaboradores con el trabajo de la persona ausente por vacación, e institucionalmente continuar atendiendo oportunamente las necesidades de nuestros supervisados, usuarios del sistema financiero y otras entidades, **ACUERDA:**

I) Aprobar las reformas a los artículos 24, 37, 38, 40, 53 y 60 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobado en sesión No. CD-22/2018 celebrada el 14 de junio de 2018, referentes al horario de trabajo, vacaciones anuales y días de asueto, conforme a lo descrito en anexo que es parte integral de este acuerdo; y

II) Someter a la aprobación de la Dirección General de Trabajo las referidas reformas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 302 del Código de Trabajo.

VII) Información reservada. Art. 19, literales f, g y h LAIP.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

Superintendente del Sistema Financiero

José Genaro Serrano Rodríguez

Superintendente Adjunto

Karina Guadalupe Burgos de Olivares

Superintendente Adjunta

Claudia Judith Maceda de Alegría

Superintendente Adjunta

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Director Propietario

Milagro de la Paz Elías Berríos

Directora Propietaria

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Director Propietario

Pablo Noé Recinos Valle

Director Propietario

Jorge Miguel Kattán Readi

Director Suplente

Morena Areli Salinas de Mena
Directora Suplente

Carlos Abraham Tejada Chacón
Director Suplente

José Saúl Quijada Pineda
Director Suplente

Ana Lissette Cerén de Barillas
Superintendente Adjunta y Secretaria